SanRafael
E.S.E. Hospital de Girardota

CONTRATO Nº 189-26
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA Y INTERCOMMERCE GROUP S.A.S

INFORMACIÓN GENERAL
CONSIDERACIÓN PREVIA
Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y jurídicas, por lo tanto, el presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en lo no previsto en ellas, por las normas del Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025 o Estatuto de Contratación de la E.S.E., Resolución No. 179 del 1º. De septiembre de 2014 o Manual de Contratación de la E.S.E., Código de Comercio y Código Civil que le sean aplicables.

HOSPITAL	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA
NIT	890.980.727-9
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA MARÍA CASTRILLÓN ZAPATA
Nº DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 39.356.061
DIRECCIÓN	Carrera 16 Nº 11-01 Girardota – Antioquia.

CONTRATISTA	
ENTIDAD	INTERCOMMERCE GROUP S.A.S
NIT	901.546.879-9
REPRESENTA LEGAL	JOHN DAVID ARISTIZABAL MONTES
Nº DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.314.943
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 42ª N° 68ª 46 Piso 1 Medellín – Antioquia. Teléfono: 301 305 57 57
CORREO ELECTRÓNICO	intercommercegroupsas@gmail.com

EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1) El Hospital San Rafael de Girardota es una Empresa Social del Estado (E.S.E.), la cual, de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituye una entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Su misión es garantizar la prestación del servicio público de salud en el Municipio de Girardota, conforme a lo dispuesto en la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias. 2) La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar la protección de la vida, la honra y los bienes de los ciudadanos. En este sentido, la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, en cumplimiento de su función misional, debe proporcionar a sus usuarios atención en salud con calidad, oportunidad y eficiencia, asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios para la prestación del servicio. 3) La E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 058 de 2025, suscrito con la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, debe de realizar una

	serie de campañas derivadas del Plan de intervenciones colectivas. 4) Para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que se encargue de llevar a cabo las campañas. 5) La E.S.E. ha evidenciado que EL CONTRATISTA cuenta con las competencias, conocimientos y habilidades requeridas para la adecuada prestación del servicio, demostrando idoneidad técnica, para el cumplimiento del objeto contractual. 6) Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato.
PRIMERA – OBJETO	Prestación de servicios de apoyo logístico y el suministro de materiales, elementos publicitarios, material pedagógico, papelería, refrigerios, alimentos, insumos, elementos de identificación y demás bienes y servicios complementarios requeridos para la planeación, organización y ejecución de las campañas, jornadas educativas, actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, talleres gastronómicos y demás intervenciones colectivas contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de conformidad con los lineamientos técnicos, las actividades programadas y las necesidades identificadas en el marco del Contrato Interadministrativo No. 058 de 2025, suscrito con la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota.
SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA, deberá desarrollar las siguientes actividades específicas, con plena autonomía técnica, sin asumir funciones misionales, administrativas, operativas ni decisorias propias de la Entidad: 1. Realizar la logística de la campaña de la semana andina, la cual debe de incluir quinientos (500) cuadernos, quinientos (500) bolígrafos y quinientos (500) folletos. 2. Realizar la semana de la salud mental, la cual debe de incluir 6 horas del servicio de un mago, suministrar un (1) juego de escalera, un (1) juego de Jenga, 500 crispetas, 500 termos, 750 volantes, 750 refrigerios y 2.000 chocolatinas. 3. Ejecutar la campaña del cáncer de mama, la cual debe de incluir 300 pañoletas estampadas, 300 bolsas de lona con estampado alusivo a la campaña, 1 pendón y 500 plegables. 4. Realizar un taller gastronómico, incluyendo 150 refrigerios. 5. Ejecutar la campaña del adulto mayor, incluyendo el lugar donde se realice la actividad (finca para 200 personas), almuerzo (lechona para 200 personas), 200 refrigerios AM, 200 refrigerios PM y transporte para 200 personas. 6. Realizar la campaña de la pólvora, incluyendo 100 camisetas. 7. Entregar papelería necesaria para la realización de las campañas,

	tales como: cartulinas, marcadores, resmas, vinilos, pinceles, pelotas antiestrés, papelería pre impresa.
TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA, se obliga a cumplir, con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, las siguientes obligaciones generales, sin que ello implique subordinación laboral, ejecución de funciones misionales ni asunción de responsabilidades propias de la Entidad: 1. El contratista deberá garantizar la disponibilidad, calidad, oportunidad, cantidad y entrega de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cantidades, los valores y las condiciones previamente aprobadas por el contratante, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades y al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para la ejecución del PIC. 2. Garantizar que los alimentos y refrigerios sean preparados, manipulados, empacados, transportados y entregados bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, dando cumplimiento a la normativa sanitaria vigente y a los requisitos de conservación e inocuidad que resulten aplicables. 3. Verificar, antes de cada entrega, que los elementos correspondan a las cantidades solicitadas y que se encuentren en buen estado, completos, limpios, correctamente empacados y aptos para el uso previsto. 4. Realizar las entregas en los lugares, fechas y horarios establecidos por el contratante, con la anticipación necesaria para no afectar el desarrollo de las campañas, talleres, jornadas y demás actividades del PIC. 5. Garantizar que los diseños, mensajes, contenidos impresos, logotipos, imágenes y demás elementos de identidad institucional incorporados en el material publicitario o pedagógico cuenten con la aprobación previa del contratante y correspondan a los lineamientos institucionales aplicables. 6. No realizar cambios en las cantidades, especificaciones, características, precios o condiciones de los suministros sin la autorización previa y expresa del contratante y el cumplimiento de los procedimientos contractuales que correspondan. 7. Entregar los bienes y servicios mediante actas, remisiones, planillas, listados de asistencia cuando sean pertinentes, registros fotográficos u otros soportes verificables, según la naturaleza de cada actividad y los requerimientos del supervisor. 8. Presentar los soportes de ejecución que permitan identificar el suministro efectivamente realizado, las cantidades entregadas, los lugares y la actividad del PIC a la que se destinó cada elemento o servicio. 9. Corregir o reponer oportunamente los elementos defectuosos,

	deteriorados, incompletos o que no correspondan a las especificaciones aprobadas, sin generar costos adicionales para el contratante cuando el incumplimiento sea atribuible al contratista. 10. Facilitar las labores de seguimiento, supervisión y verificación que adelante la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, aportando la información y los documentos que le sean solicitados dentro del marco del contrato. 11. Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y responsable, de conformidad con las condiciones pactadas, la propuesta económica aprobada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. Cumplir con las obligaciones contractuales, legales, técnicas, administrativas, tributarias y comerciales que resulten aplicables a la naturaleza del contrato. 13. Disponer del personal, los recursos técnicos, logísticos, operativos y materiales necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y el suministro de los elementos contratados. 14. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formulados por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual y no impliquen modificaciones no autorizadas. 15. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, el cronograma de actividades, la disponibilidad de los suministros o la calidad del servicio. 16. Asumir los costos de adquisición, preparación, alistamiento, empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes y elementos contratados, en los términos establecidos en la propuesta económica y el contrato. 17. Mantener comunicación permanente con el supervisor y facilitar la verificación de las actividades, los suministros y las entregas efectuadas. 18. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello. 19. Guardar reserva sobre la información institucional, administrativa y operativa a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y utilizarla exclusivamente para los fines autorizados. 20. Cumplir las normas de seguridad, salubridad, manipulación de alimentos, protección ambiental y demás disposiciones aplicables a los bienes y servicios objeto del contrato.

	21. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aportar los documentos exigidos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones pactadas. 22. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que se encuentren dentro del objeto contractual y del marco legal aplicable.
CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	EL CONTRATANTE, representado por la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, se obliga a cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, en el marco del régimen de contratación aplicable y sin que ello implique subordinación laboral del CONTRATISTA: 1. Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo la programación de las campañas, los talleres, las jornadas educativas y las demás actividades del PIC. 2. Designar un supervisor del contrato encargado de efectuar el seguimiento técnico, administrativo y financiero, de acuerdo con las competencias y responsabilidades asignadas. 3. Informar oportunamente al contratista sobre los lugares, fechas, horarios, cantidades y características de los bienes y servicios requeridos para cada actividad, dentro del alcance contractual. 4. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los diseños, contenidos, especificaciones técnicas, muestras, características de los elementos publicitarios y demás aspectos que requieran validación institucional antes de su producción o entrega. 5. Coordinar con el contratista las condiciones operativas y logísticas necesarias para la recepción y distribución de los bienes y la realización de las actividades contratadas. 6. Verificar que los bienes y servicios entregados correspondan al objeto contractual, a la propuesta económica aprobada y a las especificaciones y cantidades pactadas. 7. Recibir los bienes y servicios que cumplan con las condiciones contractuales y dejar constancia de su entrega y aceptación mediante las actas, remisiones o documentos de verificación correspondientes. 8. Informar al contratista sobre los faltantes, defectos, inconsistencias o incumplimientos identificados durante la recepción o ejecución, y solicitar las correcciones o reposiciones a que haya lugar. 9. Tramitar los pagos pactados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones, la presentación de los documentos requeridos y la certificación o aprobación del supervisor. 10. Facilitar, dentro de sus competencias y posibilidades institucionales, la articulación con los responsables de las

	actividades del PIC para permitir el adecuado desarrollo de las entregas y servicios contratados. 11. Formular las observaciones y requerimientos relacionados con la ejecución del contrato de manera oportuna, clara y verificable. 12. Adelantar, cuando corresponda, las actuaciones administrativas y contractuales necesarias frente a eventuales incumplimientos, con observancia del debido proceso y de las disposiciones aplicables. 13. Expedir las certificaciones de cumplimiento o recibo a satisfacción que correspondan, una vez verificada la ejecución de las obligaciones contractuales.
QUINTA – VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($108.600.000)**, IVA incluido.
SEXTA – FORMA DE PAGO	EL CONTRATISTA presentará factura por el servicio prestado, teniendo en cuenta los valores de cada campaña establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. Su pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recibo por EL CONTRATANTE de la factura respectiva, el certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social e informe del servicio. **PARÁGRAFO 1:** Las facturas o cuentas de cobro que no sean presentadas a más tardar el día 20 del mes de diciembre del correspondiente año, no serán pagados por la Contratante, en este caso, se entiende que el contratista renuncia en favor de la contratante a dicho cobro. Se exceptúa los contratos por evento, cuyo plazo se extiende hasta el segundo día hábil del año siguiente, de no presentarse la factura o cuenta de cobro, correrá los mismos efectos a los antes referidos, es decir, la renuncia en favor de la contratante. **PARÁGRAFO 2:** La E.S.E. debe realizar todas las deducciones que le sean aplicables según el Estatuto Tributario del Municipio de Girardota. El contratista al firmar el contrato manifiesta ser conocedor de las mismas y estar conforme con que le sean realizadas las deducciones.
SÉPTIMA - DURACIÓN	El término de duración del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
OCTAVA – GASTOS	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
NOVENA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión – Riesgos

	Laborales) de éste por medio de Certificación escrita expedida por su Revisor Fiscal o Contador y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO:** el no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato, es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE.
DÉCIMA – PENAL	Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA PRIMERA – MULTAS	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DÉCIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁSULA PENAL	El valor de las multas, la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por el Gerente de la E.S.E. mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA.
DÉCIMA TERCERA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
DÉCIMA CUARTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán a los **RUBROS 2.4.5.02.09.07 – Campañas PIC, 2.4.5.01.03.09 – Papelería (PIC), 2.4.5.02.06.02 – Servicio de alimentación (PIC), 2.4.5.02.06.03 - Servicio de transporte (PIC),** del presupuesto de la actual vigencia, con certificado de disponibilidad presupuestal N° 529 del 28 de septiembre de 2026. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA QUINTA – PERJUICIOS A TERCEROS	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con

	el objeto del contrato.
DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD**. El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato.
DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, o de quien este designe, mediante memorando expedido por la Gerencia. El Supervisor será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del contrato, con el propósito de verificar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los productos entregados y la adecuada ejecución de las actividades pactadas, sin que ello implique subordinación laboral, dirección funcional o control disciplinario sobre el CONTRATISTA. En calidad de Supervisor, el funcionario designado deberá cumplir, entre otras, las siguientes funciones: 1. Coordinar y articular con el CONTRATISTA la ejecución ordenada, oportuna y coherente de las actividades contractuales, conforme al plan de trabajo aprobado, limitando su actuación a la verificación de resultados y productos, sin impartir instrucciones propias de una relación laboral. 2. Verificar que los servicios se presten con calidad, oportunidad y eficiencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos y la normatividad aplicable. 3. Revisar, validar y aprobar los informes, soportes y evidencias presentados por el CONTRATISTA, dejando constancia escrita de

	su conformidad o de las observaciones y requerimientos de ajuste a que haya lugar. 4. Verificar el uso adecuado de la información institucional, garantizando su integridad, confidencialidad y correcto manejo por parte del CONTRATISTA, conforme a las políticas de seguridad de la información de la Entidad. 5. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificando la atención oportuna a los requerimientos de la Administración, de los entes de control y del Sistema de Control Interno, en el marco de la ejecución del contrato. 6. Identificar, reportar y documentar oportunamente ante la Gerencia cualquier novedad, riesgo, hallazgo relevante, incumplimiento o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o el logro del objeto contractual. 7. Emitir la certificación de cumplimiento, previa verificación del desarrollo de las actividades y de la entrega satisfactoria de los productos pactados, como requisito indispensable para el trámite y autorización de los pagos. 8. Realizar seguimiento periódico a los riesgos identificados en el análisis de riesgos del Estudio Previo, verificando la efectividad de las medidas de mitigación adoptadas y proponiendo acciones preventivas o correctivas cuando sea necesario. La supervisión del contrato se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, el Manual de Contratación Institucional, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la gestión contractual, el control interno y el control fiscal aplicables al régimen especial de las Empresas Sociales del Estado, teniendo en cuenta que los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 se aplican de manera orientadora.
VIGÉSIMA - DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS	El contratista, otorgará en los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato a favor del CONTRANTE las garantías que a continuación se fijan, las mismas que deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros radicadas en la ciudad de Medellín: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, destinada a

	amparar el cumplimiento oportuno, total y adecuado de las obligaciones contractuales asumidas. **B) CALIDAD DEL SUMINISTRO**: Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, destinada a amparar la calidad, idoneidad y conformidad de los equipos. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor mínimo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), con vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato, destinada a amparar los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros, como consecuencia de acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA o a su personal durante la ejecución del contrato.
VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes y se constituyan las garantías de que trata la cláusula vigésima primera. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA - LEGISLACIÓN APLICABLE	En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Girardota Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Girardota Antioquia al:	Día: 13 Mes: octubre Año: 2026

FIRMAS

CONTRATANTE CLAUDIA MARÍA CASTRILLÓN ZAPATA Representante Legal	**CONTRATISTA** JOHN DAVID ARISTIZABAL MONTES Representante Legal